| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 094-6-25 |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA LAS AERONAVES EMBRAER ERJ 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍAL** |
| **CONTRATISTA:** | **SERGIO FRANCISCO VELASQUEZ VEGA** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 94.416.376 expedida en Cali. |
| **VALOR:** | **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.200.000,00),** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante de la ejecución del contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** | Carrera 56 A # 148-87 |
| **TELÉFONO DEL CONTRATISTA:** | 314 4113619 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | chechovel1014@gmail.com |
| **CUENTA BANCARIA** | Bancolombia cuenta de ahorros No. 55233560242 |

Entre los suscritos a saber: la señora mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Subdirectora operativa (E) del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 00311 de fecha 08/08/2025, y con la facultad delegada mediante el artículo 01 de la Resolución No. 00776 del 09/12/2014, expedidas por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **SERGIO FRANCISCO VELASQUEZ VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.416.376 expedida en Cali, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, mediante oficio No. GS-2025-123067-DIRAN y radicado en la entidad bajo el consecutivo No. 2025-201-02332-R de fecha 09/09/2025 suscrito por el señor Mayor JHON FREYSER RODRIGUEZ AUDOR Piloto de la Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial mediante el cual remitió los estudios y documentos previos para contratar ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA LAS AERONAVES EMBRAER ERJ 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍAL".*** **2)** Que, dentro del plan anual de adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2025, se incluyó la presente contratación. **3)** Que, el presupuestal oficial asignado para la presente contratación se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF relacionado así:

| CDP SIIF No. 24425 de fecha 10/09/2025 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| A-05-01-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)." | $96.200.000,00 |
| OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA AERONAVE EMBRAER 135 / 145 COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA AVIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL. C.I. EJERCITO01-2024." | | |

**4)** Que, el señor capitán DIEGO LEONARDO PINTO PINEDA, Jefe Área Carrera Policial Grupo Gestión del Conocimiento de la Dirección de Talento Humano, certifico que una vez verificado el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), *"(...) Se evidencio que a la fecha la institución no dispone de funcionarios con la totalidad del perfil profesional requerido en su solicitud (...)"*. **5)** Que, señor teniente coronel CARLOS ARTURO AVENDAÑO SANCHEZ, comandante de Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá (E), emitió constancia de idoneidad y experiencia, del señor **SERGIO FRANCISCO VELASQUEZ VEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 94.416.376 expedida en Cali, es *"(...) El suscrito comandante de Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá, consta el cumplimiento de idoneidad y experiencia exigidas por la unidad, en el proceso de contratación... (...)"* sic. **6)** Que, la señora subdirectora operativa, se encuentra facultada para contratar según la Resolución No. 00776 de fecha 09/12/2014, "Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad" y nombrado mediante la Resolución No. No. 00311 de fecha 08/08/2025, autorizó celebrar el proceso de Contratación Directa No. 070–2025. **7)** Que, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA LAS AERONAVES EMBRAER ERJ 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION DE LA POLICÍAL".** **SEGUNDA - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:** este contrato está orientado a garantizar el desarrollo de los procesos misionales de la entidad y el cumplimiento de las actividades propias que se desarrollan en la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos, teniendo en cuenta que para el año 2022 la Policía Nacional de Colombia, adquirió una aeronave tipo EMBRAER 135 y dado que es una aeronave nueva para la aviación policial, durante la vigencia 2023, se inició el proceso de capacitación y formación de pilotos en comando y copilotos para esta línea; sin embargo, persiste la necesidad de contar con un piloto instructor con experiencia y eficiencia en la operación de este tipo de aeronaves. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones; así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** corresponde a la suma total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.200.000,00),** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante de la ejecución del contrato, de acuerdo a su naturaleza jurídica y régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** el Fondo Rotatorio de la Policía pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, por concepto de honorarios mediante mensualidad vencida y/o proporcional al servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos requeridos, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, así: **1) UN PAGO PARCIAL,** correspondiente al periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mismo mes. **2) PAGOS MENSUALES,** iguales, cada uno por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen tributario. El valor total del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual. Los pagos y el plazo de ejecución se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, con el propósito de determinar objetivamente los días laborados y el pago a realizar. Para efectos de cada pago se requiere: **1)** Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato. **2)** Cuenta de cobro, si el contratista factura de forma electrónica y/o documental debe anexarla y relacionar el numero de la misma en la cuenta de cobro. (Según aplique). **3)** Documento de la discriminación el valor del pago como cotizante al Sistema General Integral de Seguridad Social. **4)** Formato debidamente diligenciado de certificación de ingresos mensuales para trabajador independiente, conforme al Decreto 3590 de 2011 (Solo para el primer pago, si aplica). **5)** Se deberá aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT (sí dentro de la vigencia del contrato se llegare a presentar cambio al régimen tributario el contratista está en la obligación de informarlo y aportar los documentos pertinentes), (Solo para el primer pago). **6)** El CONTRATISTA deberá radicar la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos exigidos a la

oficina del Grupo Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 66ª No. 43-18 del Barrio el Salitre el Greco de Bogotá D.C., del primero (01) al veinte (20) de cada mes vencido. **7)** De llegarse a presentar una terminación anticipada, el valor se pagará conforme al plazo proporcionalmente ejecutado. **8)** Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) de los meses correspondientes a la ejecución del contrato; la cual debe ser expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si aplica. **9)** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de la cuenta de cobro. **10)** Aportar certificación Bancaria. (Solo para el primer pago). **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberán presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se podrá facturar por encima del valor mensual discriminado en la cláusula del valor del contrato. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP SIIF No. 24425 de fecha 10-09-2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** | **VALOR ADJUDICADO** |
| A-05-01-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | $96.200.000,00 | $96.200.000,00 |
| OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PILOTO INSTRUCTOR PARA LAS AERONAVES EMBRAER ERJ 135/145, COMO APOYO A LA GESTION DE LA AVIACION POLICIAL. | | | |

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, (incluido el término de suspensiones del contrato, de ser el caso). **PARÁGRAFO PRIMERO**: el acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** la prestación de servicios se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos-Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá, ubicada en el Aeropuerto Internacional El Dorado, Entrada 6 CATAM y donde ordene el mando institucional a nivel nacional e internacional. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del contratista: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones

que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con el Fondo Rotatorio de la Policía a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **3.** Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Responder por la calidad y cumplimiento de los trabajos asignados. **5.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su desarrollo y responsabilidad. **6.** Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la ENTIDAD CONTRATANTE, en el tema objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **7.** En caso de incurrir el CONTRATISTA en extravío, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal; de materiales, equipos, elementos y en general, de cualquier bien que la ENTIDAD CONTRATANTE le haya asignado para el desarrollo del objeto contractual, deberá reportar dicho siniestro al personal responsable. **8.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel nacional e institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros. **9.** Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **11.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General y/o ordenador del gasto de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Efectuar vuelos operacionales en cumplimiento a la misionalidad de la Policía Nacional y la Dirección de Antinarcóticos. **2.** Realizar los chequeos operacionales en tierra que sean requeridos a los sistemas de la aeronave. **3.** Mantener concepto de aptitud psicofísica vigente (licencia médica), expedido por medicina aeroespacial, de la autoridad aeronáutica colombiana. **4.** Crear, diligenciar y actualizar la Carpeta de Entrenamiento Individual (CE). lista de estaciones, otros establecidos por la Policía Nacional como lo son el Cockpit Resource Management (CRM), Examen sin aviso (EDSA), Examen de Destreza y Pro-eficiencia Anual (EDPA), Examen Manual del Operador, en general cumplimiento del Programa de Entrenamiento a la Tripulación (PET). **5.** Cumplir los procedimientos operacionales estandarizados SOP para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145, de conformidad con la casa fabricante y/o doctrina institucional. **6.** Cumplir las listas de chequeo (CheckList) para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145, de conformidad de conformidad con la casa fabricante y/o doctrina institucional. **7.** Cumplir las Guías de Calificación Copiloto (CP), Piloto en Comando (PC), Piloto de Seguridad (PS), Piloto Instructor (IP). **8.** Dar instrucción al personal de la línea del manual Airplane Operations Manual (AOM) para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145, en tierra y vuelos operacionales. **9.** Cumplir el Quick Reference Handbook (QRH) para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145. **10.** Cumplir el Aircraft Flight Manual (AFM) para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145. 11. Realizar vuelos de preservación, comprobación y mantenimiento EMBRAER ERJ 135/145, en caso de ser requeridos. **12.** Cumplir con los itinerarios propuestos por la Dirección Antinarcóticos – Aviación Policial, en el marco de los requerimientos institucionales y operacionales. **13.** Actuar con diligencia, buena fe y mantener reserva de las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual. **14.** El contratista mantendrá una disponibilidad de 24 horas y 7 días a la semana para el cumplimiento de los requerimientos operacionales ordenados por la Dirección Antinarcóticos- Aviación Policial. **15.** Realizar acompañamiento en vuelo (horas de seguridad) al personal de Pilotos Policiales seleccionados y autorizados de acuerdo con lo ordenado por la Jefatura de la Aviación Policial para las aeronaves EMBRAER ERJ 135/145. **16.** Cualquier otra actividad que se requiera para el cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. **17.** Realizar repaso de emergencias y manejo del Quick Reference Handbook (QRH) con los tripulantes, previo a los entrenamientos en simulador de vuelo de la línea EMBRAER ERJ 135/145. **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:** * El contratista firmará un compromiso de confidencialidad sobre la ejecución del contrato de este modo todos los documentos que sean elaborados por el contratista durante la ejecución de este serán de propiedad de la policía nacional. * La gestión del conocimiento de los productos desarrollados con ocasión del futuro contrato será transferida a la Policía Nacional. * El contratista tendrá un trato cordial y respetuoso en atención de los pasajeros y sus tripulantes. * El contratista se presentará en las instalaciones

con el atuendo adecuado para ejercer sus funciones. * La Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos queda facultada a usar, reproducir, distribuir y comunicar toda propiedad intelectual desarrollada con ocasión del presente contrato. * Al término del contrato se debe generar un documento donde se encuentre condensada toda la información de las actividades realizadas, dejando soporte mediante planillas de clases dictadas y evidencia mediante sistema de Gestión de Recursos Humanos de SAP (SAP HRMS) de las horas trabajadas. * No revelar los métodos, procesos, ideas, especificaciones, datos, el knowhow (saber cómo), hechos o información de cualquier naturaleza que pueda llegar al conocimiento del proponente en ocasión del desarrollo del presente proceso. * No extraer información con ocasión del desarrollo del presente contrato para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial. * Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales. * Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, certificado de horas voladas mensualmente e informe de capacitación interna, previo al pago y cuando se le requiera por parte de la Policía Nacional-Dirección de Antinarcóticos – aviación policial. * Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes. * El contratista mantendrá el simulador de vuelo vigente para la adecuada operación del equipo EMBRAER ERJ 135/145 durante la vigencia del contrato y las demás licencias que haya lugar conforme a la normatividad vigente. * Acatar lo dispuesto en la Resolución No. 07954 de 2016 Manual de Seguridad Operacional para la Aviación de la Policía Nacional". * Acatar lo dispuesto en la Resolución No. 01808 del 2019 "Manual de Aviación de la Policía Nacional. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)**: En atención a que el FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos: **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** * Decreto 1076 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, y demás normas que la modifique y adicionen. * Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", y normas que la complementen y/o modifiquen. * Norma Técnica Colombiana ISO 14001 de 2015 *"Sistemas de Gestión Ambiental"*. * Norma Técnica Colombiana ISO 45001 de 2018 *"Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2)** Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde el contratista en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: en desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes: **a.** Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente Estudio. **b.** Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **c.** Asignar un supervisor a través del cual la entidad CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el contratista. **d.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **e.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **f.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **g.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **h.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA**: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO NIT. 860.020.227-0, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato *"A Favor de Entidades Públicas"*, con los siguientes amparos y porcentajes:

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Cumplimiento del contrato | 30% del Valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción y de las prórrogas o adiciones si los hubiere. |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Calidad del servicio | 50% del Valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su suscripción y de las prórrogas o adiciones si los hubiere. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, calidad del servicio y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos al Fondo Rotatorio de la Policía, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en el ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente al Fondo Rotatorio de la Policía, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente al Fondo Rotatorio de la Policía, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales del desarrollo del servicio que se ha comprometido a prestar, descrito en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, y que se han pactado como remuneración por tal servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** durante el desarrollo del contrato el riesgo que se puede presentar a cargo del CONTRATISTA es no suscribir el contrato dentro del término establecido. EL CONTRATISTA deberá responder por los resultados obtenidos del desarrollo del presente contrato, que pudieran beneficiar a un tercero a un reconocimiento económico en contra de la ENTIDAD CONTRATANTE, por causa de la negligencia, impericia o desacierto en los conceptos emitidos por el profesional. Esta responsabilidad será asumida por el profesional en su totalidad, si se llevaré a cabo alguna acción de repetición en su contra. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así **a) MULTAS.-** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio

competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del total Contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal **a)** del presente numeral. **PARÁGRAFO ÚNICO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior **al cincuenta por ciento (50%)** del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** la supervisión del contrato estará a cargo del oficial Piloto designado por el Ordenador del Gasto y/o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, y por su condición de policial, lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", o la resolución que la adicione, modifique o derogue, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. **2)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los servicios que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales en el formato de la ENTIDAD, los cuales deben ser cargados

a la plataforma SECOP II, sobre el avance y ejecución según los plazos fijados en el texto del contrato.**5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.**7)** Verificar que el CONTRATISTA radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma de pago del presente contrato. **8)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual.**9)** Informar al CONTRATISTA el trámite que debe seguir para el pago del servicio y los documentos a aportar según la cláusula cuarta del contrato. **10)** Presentar al Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, el proyecto de acta de liquidación una vez se haya cumplido con el objeto contractual y se hayan realizado los pagos completos del contrato conforme a su ejecución, así mismo deberá exigir al contratista la certificación de pago de parafiscales vigentes y, los soportes correspondientes para la liquidación.**11)** Presentar los informes de supervisión dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, previo a su publicación. **12)** En caso de modificación, adición y prórroga deberá emitir concepto de viabilidad y aportar los documentos soporte para la aprobación del ordenador del gasto. **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal, antes de dar inicio a la ejecución de la mismo, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el supervisor del contrato deberá adjuntar informe de supervisión con anexo de planillas de asistencia y registro fotográfico de acuerdo con las actividades desarrolladas por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes que lo suscribieron. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes con relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la subdirección operativa del Fondo Rotatorio de la Policía y EL CONTRATISTA. **c)** Aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución. **a)** Expedición del registro presupuestal. **b)** Aprobación garantías. **c)** Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **d)** Suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** se entienden incorporadas en el presente documento las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean de su competencia, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, son afiliados en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales, igualmente deberán acreditar afiliación y aportes a los sistemas contributivos de salud y pensión, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO ÚNICO:** en cuanto al tema de riesgos laborales deberá tener una actividad de riesgo I, II, III, IV o V mantenerla dentro de la ejecución del contrato de acuerdo al Decreto 0723 de 2013 "por la cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", articulo 13. Pago de la cotización "Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su

relación contractual para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un período de diez (10) años. De todas maneras, el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con LA ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad del CONTRATISTA. **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. **TRIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto las oficinas, materiales y equipos de cómputo de propiedad de LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.4 de la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del*

*Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual, deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del siguiente correo electrónico chechovel1014@gmail.com, al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Código General del Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 10 SEP 2025

**LA ENTIDAD CONTRATANTE,**

Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA
Subdirectora operativa (e) Fondo Rotatorio de la Policía

**EL CONTRATISTA,**

**SERGIO FRANCISCO VELASQUEZ VEGA**
Identificado con cedula de ciudadanía 94.416.376 expedida en Cali

| Elaboró: | Revisó: |
|---|---|
| AASD MILENA YASMIN MENDEZ OSORIO<br>Grupo de Convenios y Contratos | Maria Del Rosario Ramirez R<br>Abogada **MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ RINCÓN**<br>Asesora Jurídica Grupo Convenios y Contratos |
| **Revisó:** | **Revisó:** |
| Capitán SANDRA MIREYA SANDOVAL DELGADO<br>Coordinadora Grupo Convenios y Contratos | Abogada **LAURA CAMILA CARVAJAL DIAZ**<br>Asesora jurídica Subdirección Operativa |